| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2657 P. S | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P |
| **CONTRATISTA** | JOSAFAT RIOS OCAMPO |
| **CÉDULA O NIT** | 70.951.540 |
| **OBJETO** | *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE DRENAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL* |
| **VALOR** | SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 6.350.256). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **LUGAR Y FECHA** | EL PEÑOL ANTIOQUIA, OCTUBRE 15 DE 2026 |

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024**,** en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, MAURICIO GIRALDO MARÍN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor por una parte, y de otra parte **JOSAFAT RIOS OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula 70.951.540 de El Peñol, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con AAP E.S.P., a "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE DRENAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL*", ***SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** que el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Mantener las obras de drenaje del municipio de El Peñol

en condiciones idóneas para el flujo y transporte de las aguas lluvias y de escorrentía, con un alcance de retiro de malezas que se proliferen allí, al igual que retiro de los sedimentos arrastrados por el agua. **2.** Realizar una revisión periódica (semanal) de los puntos críticos que tiene caracterizados la entidad, realizando retiro del material que allí se almacena y/o deposita. **3.** Realizar disposición final de los materiales retirados de las obras de drenaje en los sitios que disponga el supervisor del contrato **4.** Apoyo al área de fontanería en las reparaciones de acueducto y alcantarillado, cuando por necesidades del servicio sea requerido. **5**. Apoyar operativamente con el mantenimiento según necesidad de la empresa de las diferentes infraestructuras que administra la entidad. **6**. Participar de las diferentes actividades que realiza la Entidad. **7.** Las demás actividades designadas por el supervisor, de acuerdo a las necesidades operativas de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencien las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CUARTA**. **OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a a) verificar el cumplimiento del objeto contractual. b) Ejercer un control permanente sobre el normal desarrollo del servicio contratado y sobre la calidad del mismo. c) Atender cualquier requerimiento de la parte contratista. d) Realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato e) Dar publicidad a todas las actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de la Contratación del Portal Secop II. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 6.350.256),** los cuales AAP E.S.P pagará mediante actas parciales de avance de la siguiente manera: un primer pago por valor de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 1.336.896),** dos pagos posteriores, cada uno por valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 2.506.680),** para hacer efectivo el pago el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual al sistema general de Seguridad Social y Parafiscales; lo anterior se legaliza con previa

certificación de AAP E.S.P donde manifieste el recibo del servicio a plena satisfacción. **SEXTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de dos (02) meses y dieciséis (16) días, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por el Director Operativo de AAP E.S.P. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.4.5.02.09.01.02 "Operación y mantenimiento acueducto", 2.4.5.02.09.02.02 "Operación y mantenimiento alcantarillado" del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 781 del 13 de octubre de 2026, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 6.350.256), **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución Motivada. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El

presente contrato será publicado en los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día quince (15) del mes de octubre de 2026

**BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO**
Gerente AAP E.S. P

**JOSAFAT RIOS OCAMPO**
Contratista

**MAURICIO GIRALDO MARÍN**
Supervisor

| Funcionario/Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado Por | Ruby Andrea Hincapié Cano<br>Contratista | |
| Revisado Por | Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica | |
| Aprobado Por | Mauricio Giraldo Marín<br>Director Operativo- Supervisor del contrato | |
| Aprobado Por | Beatriz Helena Quinchía Botero<br>Gerente General | |
| ***Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales*** | | |